



TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN PROGRAMA ECUADOR CARBONO CERO

APLICACION DE CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES

1.1 A menos que se encuentre expresamente estipulado por escrito, de otra manera y firmado por todas las partes o por la obligatoria aplicación de la ley, todas las acciones y servicios proporcionados por cualquier entidad relacionada con certificación del grupo de Bureau Veritas, es aplicable al grupo de compañías de Bureau Veritas Ecuador S.A. en cualquier jurisdicción, refiriéndose en esta oferta, u otro documento como Bureau Veritas Ecuador S.A. pudiendo utilizarse indistintamente cualquiera de ellos y se regirán por los siguientes términos y condiciones generales de servicio de Bureau Veritas (las "Condiciones Generales para los Servicios de Verificación").

1.2 Bureau Veritas Ecuador S.A. ofrece servicios de verificación ("Servicios") que cubren la verificación y emisión de la Declaración, a cualquier persona, firma, compañía, asociación, fideicomiso o agencia gubernamental o autoridad que solicite los servicios ("Cliente"). Los servicios de Verificación enmarcados en el Programa Ecuador Carbono Cero ofrecidos por Bureau Veritas Ecuador S.A. son "Abiertos/Ampliables" y están sujetos a renovación automática.

1.3 Estas Condiciones Generales para los Servicios de Verificación incluyendo la oferta de Bureau Veritas Ecuador S.A. constituyen las únicas obligaciones contraídas por Bureau Veritas Ecuador S.A., y los únicos derechos del Cliente, de manera que quedan excluidos las demás declaraciones, términos y condiciones ya sea expresos o tácitos.

1.4 Las definiciones en este Artículo aplican a estas Condiciones Generales para los Servicios de Verificación:

Acuerdo: la aceptación, por parte de Bureau Veritas Ecuador S.A. de un Formato de Orden de Bureau Veritas Ecuador S.A u otras instrucciones para Servicios por parte del Cliente, o la aceptación por parte de Bureau Veritas Ecuador S.A. de una cotización acordada para servicios, o cualquier instrucción o pedido de Servicios por parte de un Cliente y la subsecuente aceptación por parte de Bureau Veritas Ecuador S.A. y la prestación de Servicios por parte de Bureau Veritas Ecuador S.A

para el Cliente. Estas condiciones generales rigen para cada acuerdo a menos que se acuerden por escrito términos y condiciones separados entre el Cliente y Bureau Veritas Ecuador S.A.

Declaración sobre los Gases de Efecto Invernadero (GEI): Declaración emitida por parte de Bureau Veritas Ecuador S.A. basada en hechos y objetiva que provee el objeto de la Verificación.

Formulario de Orden de Bureau Veritas Ecuador S.A.: Formato estándar que debe ser completado por el Cliente, en el cual se establecen los Servicios a prestar por parte de Bureau Veritas Ecuador S.A. junto con cualquier otra información concerniente al desarrollo de Servicios bajo los términos del Contrato. Los honorarios/tarifas para los Servicios pueden ser establecidos en el Formulario de Orden de Bureau Veritas Ecuador S.A. o en un documento separado o una lista de precios.

Información Confidencial: se refiere a cualquier información, revelada por cualquier medio de una parte a la otra, incluyendo, pero no necesariamente limitándose a una información técnica, ambiental, comercial, legal y financiera relacionada directa o indirectamente con las partes y/o con el Contrato.

Propiedad Intelectual: hace referencia a todas las patentes, derechos de inventos, prototipos, derechos de autor y derechos relacionados, marcas registradas, logos, marcas de servicio, apariencia distintiva registrada, nombres de empresa y dominios, derechos incluidos en la apariencia distintiva o presentación, derechos en el buen nombre o susceptibles de demanda por suplantación, derechos de competencia desleal, derechos en diseños, derechos en programas informáticos (software), derechos de bases de datos, derechos topográficos, derechos morales, derechos incluidos en información confidencial (incluyendo know-how y secretos comerciales), métodos y protocolos para los Servicios y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, ya sea que estén o no registrados e incluyendo todas las aplicaciones para renovación, reversión, o extensión de tales derechos y todos los derechos similares o equivalentes o formas de protección aplicables en cualquier parte del mundo.

Parte y Partes: Bureau Veritas Ecuador S.A. y el Cliente de manera individual o colectiva.



TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN PROGRAMA ECUADOR CARBONO CERO

Informes o reportes: todo documento creado por Bureau Veritas Ecuador S.A. en relación al desarrollo de los Servicios, excepto la Declaración sobre los Gases de Efecto Invernadero.

Oferta de Un Solo Sitio: oferta emitida por Bureau Veritas Ecuador S.A. a un Cliente por los Servicios para un sitio y/o localidad.

Oferta de Múltiples Sitios: oferta emitida por Bureau Veritas Ecuador S.A. a un cliente por los Servicios para dos o más sitios y/o localidades.

1.5 Los términos en mayúsculas que no estén definidos aquí de otra manera, tendrán los significados dados a tales términos por el vocabulario de la 'Valoración de Conformidad' acorde a lo especificado en los estándares ISO17000 y al estándar ISO 14064-3 aplicable dentro del Programa Ecuador Carbono Cero.

1.6 Para evitar dudas, los términos y condiciones son los estipulados en la oferta y contrato, cualquier otro anexo o a los que se haga referencia no serán consideradas dentro de este contrato.

1.7 Bureau Veritas Ecuador S.A. contrae por éste medio obligaciones solamente para con el cliente. No se considerará que el Contrato crea derechos para terceras partes, incluyendo a los proveedores o clientes de una Parte, ni obligaciones de una Parte con tales terceros.

2 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN

2.1 Para alcanzar la Declaración sobre los GEI (Gases de Efecto Invernadero) acorde al Programa Ecuador Carbono Cero, se solicita que los Clientes de Bureau Veritas Ecuador S.A desarrollen y mantengan sus Productos / Procesos / Servicios en concordancia con los requerimientos de la norma y/o manuales seleccionados, y deberán permitir el acceso incondicional a Bureau Veritas Ecuador S.A. para verificar estos Productos / Procesos / Servicios.

2.2 La Declaración sobre los GEI otorgada por Bureau Veritas Ecuador S.A. cubre únicamente, de acuerdo al caso, aquellos procesos, servicios o productos elaborados y/o entregados bajo el alcance

de la verificación establecido en la Oferta entregada por Bureau Veritas Ecuador S.A. Para ciertos esquemas de Verificación se requiere ampliación de los contenidos de este documento, para lo cual se suscribirá un anexo al contrato. Los Clientes serán responsables y defenderán, protegerán e indemnizarán a Bureau Veritas Ecuador S.A. por cualquier defecto, queja o responsabilidad que surja de sus productos o servicios. En caso de que el Organismo de Control, estipule alguna indicación con respecto a verificación, nos atenderemos a lo dispuesto.

2.3 La Declaración sobre los GEI emitida no exime a los Clientes de sus obligaciones legales respecto de los procesos, servicios o productos estipulados en el Alcance de la Verificación.

3.- TÉRMINO FUNDAMENTAL:

3.1. El cliente por este medio garantiza y conviene con Bureau Veritas Ecuador S.A. que durante la validez del Contrato, respetará todas las normas de verificación tanto nacionales como internacionales, por lo cual declara conocerlas y aplicarlas, así como también todos los requisitos necesarios, para permitir que sea emitida la Declaración sobre los GEI y que se mantenga en vigencia en conformidad con los estándares de calidad del proceso de Verificación acorde al Programa Ecuador Carbono Cero.

3.2 El cliente garantiza por este medio que todos los documentos son completos y exactos, así como es exacta toda la información provista por Bureau Veritas Ecuador S.A. para los propósitos de este Contrato.

Bureau Veritas Ecuador S.A., en cualquier momento podrá en igual manera, cambiar el alcance de la verificación, siempre y cuando el dueño del esquema – MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (MAATE) así lo solicitare.

3.3. Bureau Veritas puede emitir una opinión en función de los resultados del Proceso de Verificación la misma que puede ser: No Modificada, Modificada, Adversa.

3.4 El cliente entiende plenamente que la emisión de la Declaración sobre los GEI se realiza en función de los resultados obtenidos del proceso de Verificación



TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN PROGRAMA ECUADOR CARBONO CERO

y se emitirá acorde a la recomendación del equipo de Verificación y los Revisores, esta Declaración no tiene definido un tiempo de validez, sino que será utilizada por Cliente acorde a los requisitos establecidos en el Programa Ecuador Programa Cero y conforme el dueño del Programa (MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA (MAATE)) lo establezcan.

3.5. A pedido de Bureau Veritas Ecuador S.A., el cliente deberá aceptar la participación del personal del SAE como observador en el proceso de verificación, cuando el SAE lo requiera, con el objeto de evaluar el desempeño de Bureau Veritas Ecuador S.A. cuando realiza actividades de verificación en los sitios del cliente o fuera de ellos. La no aceptación de esta condición por parte del cliente implicará la imposibilidad de otorgarle la Declaración sobre los GEI.

4. CONDICIONES INHERENTES A LA VERIFICACIÓN:

4.1. De conformidad con lo dispuesto en la oferta y el contenido de la cláusula anterior, el cliente acepta, que Bureau Veritas Ecuador S.A., pueda emitir una opinión modificada, no modificada o adversa frente a la información proporcionada por el cliente, relacionada a los Gases de Efecto Invernadero enmarcados en el Programa Ecuador Carbono Cero; tomando en cuenta esta información el Cliente también acepta:

- A)** Ajustarse a los requisitos de Bureau Veritas Ecuador S.A., respecto a las condiciones de su proceso de verificación y acorde al tipo de Declaración sobre los GEI obtenida; en los medios de comunicación, tales como internet, folletos o publicidad u otros documentos.
- B)** No hacer ni permitir que se haga ninguna declaración engañosa concerniente a su declaración.
- C)** No utilizar ni permitir la utilización de manera engañosa de ningún documento de su proceso de verificación en su totalidad o en parte
- D)** Modificar toda publicidad en caso de cambios de la Declaración sobre los GEI.
- E)** No permitir que se haga un uso inadecuado del Logo de la empresa dueña del Esquema, en cuanto a lo establecido en las políticas de Uso del Marca y Logo emitidos por el MAATE -

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.

F) No permitir que la declaración sobre los GEI pueda dañar el prestigio de Bureau Veritas Ecuador S.A.

G) Informar sin demora los cambios que podrían afectar al proceso de Verificación, acorde a los tiempos de vigencia del servicio emitidos dentro del Acuerdo de Verificación a fin de poder continuar cumpliendo los requisitos del Proceso de Verificación, poniendo simplemente a modo ejemplificativo o explicativo pero no limitándose a lo siguiente:

- La condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- La organización (por ejemplo directivos clave, personal que toma decisiones o personal técnico).
- La dirección, lugar del contacto, inclusión de sitios y
- Los cambios importantes en el Procesos / Producto / Servicio.

5. SOLICITUDES DE VERIFICACIÓN:

Para el caso del Programa Ecuador Carbono Cero

5.1. Bureau Veritas Ecuador S.A. envía al cliente la oferta de Verificación y en el caso de que el cliente acepte esta oferta, deberá suministrar información como: datos de la empresa, información de la metodología de cálculo de GEI, datos del producto / Proceso /servicio a ser verificada y la aceptación firmada de este documento aceptando todas las condiciones del servicio.

5.2. En caso de que la información suministrada por el Cliente, no concuerde con los datos obtenidos luego de realizarse la verificación, Bureau Veritas Ecuador S.A. se reserva el derecho de tomar acciones como: informar al MAATE, emitir una declaración modificada o adversa, modificación en la planificación entre otras; esto dependerá según sea el caso.

5.3 El pago deberá realizarse previo a la ejecución de cada servicio, mediante transferencia bancaria al Banco del Pichincha, Cuenta Corriente # 3087467104 a nombre de Bureau Veritas Ecuador S.A.



TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN PROGRAMA ECUADOR CARBONO CERO

6. EL PROCESO DE VERIFICACIÓN

Los detalles de los Servicios a ser suministrados se acordarán entre el Cliente y Bureau Veritas Ecuador S.A. basándose en los requisitos de los Acuerdos Ministeriales Nro. MAAE-2021-018 del 17 de agosto 2021 y Nro. MAAE-2021-047 del 18 de octubre 2021 emitidos por el MAATE MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

6.1 VERIFICACIÓN:

Bureau Veritas Ecuador S.A. proporcionará un plan de verificación antes del inicio del proceso de Verificación. El equipo de verificadores de Bureau Veritas Ecuador S.A. se reunirá con el personal asignado del Cliente para discutir los detalles del proceso de la verificación y para considerar posibles problemas referentes a la ejecución de la verificación. El equipo de verificadores de Bureau Veritas Ecuador S.A. discutirá cualquier no conformidad u observación cuando sean identificadas durante la verificación.

6.2 NO CONFORMIDAD:

Los verificadores de Bureau Veritas Ecuador S.A. reportarán cualquier incumplimiento de los requisitos establecidos en la Normativa empleada de acuerdo al esquema.

6.3 AUDITORÍA EXTRAORDINARIA

Si el resultado de la auditoría de verificación presentare incumplimientos que impidan la por parte de Bureau Veritas Ecuador S.A. emita una Declaración sobre los GEI, se podrá realizar una verificación extraordinaria, con el objetivo de revisar el cierre efectivo de las No Conformidades. El pago de los servicios de verificación no implica obligatoriamente la emisión de una Declaración sobre los GEI por parte de "Bureau Veritas Ecuador S.A".

6.4. EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LOS GEI:

Bureau Veritas Ecuador S.A. emitirá la Declaración sobre los GEI acorde a los resultados del proceso de verificación, por lo que se podría tener una Declaración de GEI No Modificada, Modificada o

Adversa siempre y cuando los planes de acción y las acciones propuestas por el Cliente se han cumplido (Evidencia de Cumplimiento).

7. USO DEL LOGO PROGRAMA ECUADOR CARBONO CERO:

El Cliente deberá utilizar el logo del Programa Ecuador Carbono Cero de acuerdo con las instrucciones para su uso emitidas por parte del MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA - MAATE

No deberá haber ninguna ambigüedad, en el uso del logo y marca del Programa Ecuador Carbono Cero, acerca de lo que se ha verificado. El cliente no deberá usar el Logo de Bureau Veritas.

8. OBLIGACIONES DE BUREAU VERITAS ECUADOR S.A.

8.1. Bureau Veritas Ecuador S.A., proveerá los Servicios cuya especificación se encuentra en la oferta y entregará la Declaración sobre los GEI y/o los reportes requeridos al Cliente y al MAATE acuerdo a lo establecido en el Programa Ecuador Carbono Cero. La Declaración sobre los GEI se entregará únicamente si el cliente ha cumplido con los requisitos de la Verificación.

8.2. Bureau Veritas Ecuador S.A., proveerá la información necesaria a sus clientes en forma de comprobación, evaluación o recomendaciones, relacionadas a requisitos regulatorios, estándares generales de la industria y/o otras normas que puedan ser mutuamente acordada entre las Partes. Adicional, Bureau Veritas Ecuador S.A. notificará al cliente cualquier cambio o modificación en los documentos emitidos por el dueño del programa o documentos internos que pueden afectar los procesos de verificación.

8.3. Al prestar sus Servicios, Bureau Veritas Ecuador S.A., no se sustituye en las obligaciones de: diseñadores, arquitectos, constructores, contratistas, fabricantes, productores, operadores, transportadores, importadores o dueños, quienes a pesar de las acciones de Bureau Veritas Ecuador S.A., no están exonerados de ninguna de sus obligaciones cualquiera que sea su naturaleza. En el caso de que el Cliente exonere a una tercera parte de sus responsabilidades, obligaciones y deberes



TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN PROGRAMA ECUADOR CARBONO CERO

respecto a los productos o servicios del Cliente, o de sus responsabilidades, obligaciones y deberes respecto a la información sobre la que se basó Bureau Veritas Ecuador S.A, para el desarrollo de sus Servicios, tales incumplimientos de un tercero no incrementarán las responsabilidades de Bureau Veritas Ecuador S.A., y el Cliente asumirá como propias tales responsabilidades, obligaciones y deberes.

8.4. La Declaración sobre los GEI y los Reportes serán entregados solo en relación con las instrucciones escritas, documentos, información y muestras entregadas a Bureau Veritas Ecuador S.A. por parte del Cliente antes de la prestación de los Servicios, por lo tanto no podrá ser responsable de ningún error, omisión o inexactitud en la Declaración sobre los GEI o en los Reportes en la medida en que se le haya entregado información errónea o incompleta por parte del Cliente.

8.5. A menos que el Cliente de instrucciones específicas de lo contrario y estas sean incorporadas en el alcance de los Servicios bajo este contrato, los documentos relacionados a los compromisos acordados entre el Cliente y otras partes interesadas, tales como contratos de ventas, contratos de suministros o de trabajo, cartas de crédito, conocimiento de embarque, especificaciones, hojas de datos, cartas de comisión, certificado de aceptación o conformidad que sean divulgados a Bureau Veritas Ecuador S.A. serán considerados solo fuentes de información, sin extender o restringir el alcance de Servicios u obligaciones de Bureau Veritas Ecuador S.A. bajo este Contrato.

9. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

El Cliente deberá:

9.1. Cooperar con Bureau Veritas Ecuador S.A. en todos los asuntos referentes a servicios; en particular, en caso de verificaciones ex situ, el cliente y Bureau Veritas Ecuador S.A. definen los medios de TIC adecuados (Tecnología de la Información y la Comunicación) para garantizar una ejecución eficiente de la verificación y un nivel apropiado de confidencialidad acorde a lo definido por el dueño del programa.

Las partes acuerdan que el servicio de verificación ex situ se realice utilizando la plataforma definida por el dueño del programa o acorde a los requisitos acordados entre Bureau Veritas Ecuador S.A. y el Cliente, sin afectar las condiciones del servicio de verificación. El cliente reconoce que en tal circunstancia es probable que los datos personales se capturen y confirma que ha obtenido todos los consentimientos necesarios según lo exige la ley aplicable para que Bureau Veritas mantenga y almacene las imágenes y el sonido que puedan capturarse durante la presentación de los servicios.

La prestación de servicios de manera ex situ está sujeta a la disponibilidad y el rendimiento de un ancho de banda aceptable de la red y de internet y la disponibilidad de soluciones de software de trabajo remoto de terceros que incluyan, entre otras, soluciones de enlace de video y captura de video. En el caso de que cualquiera de las partes no considere que el rendimiento de dichas herramientas de trabajo remotas sea razonablemente suficiente en las circunstancias, las partes deberán (cada una de ellas de forma razonable) tratar de reorganizar la prestación de los servicios o acordar un método alternativo de entrega. El cliente reconoce que Bureau Veritas Ecuador S.A no es responsable de dichas herramientas de trabajo remotas de terceros y, en consecuencia, Bureau Veritas no será responsable del rendimiento de dichas herramientas.

9.2. Proporcionar, o hacer que sus proveedores proporcionen, a tiempo, el acceso a las instalaciones, documentos, información y personal según los requerimientos de Bureau Veritas Ecuador S.A., de su personal, subcontratistas, y empleados, para llevar a cabo los Servicios. El cliente será responsable de preparar y de mantener las instalaciones y los materiales pertinentes para el suministro de los Servicios, incluyendo sin limitación identificación, supervisión, corrección o remoción de condiciones o materiales real o potencialmente peligrosos de cualquiera de sus instalaciones antes y durante el suministro de Servicios. El cliente deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la seguridad de las condiciones de trabajo in situ durante el suministro de Servicios e informar a Bureau Veritas Ecuador S.A. toda las regulaciones de salud, seguridad y cualquier otro requerimiento de seguridad razonable que apliquen en las instalaciones pertinentes;



TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN PROGRAMA ECUADOR CARBONO CERO

9.3. Proveer a Bureau Veritas Ecuador S.A., su personal, subcontratistas y representantes el transporte y equipo necesarios, tales como: equipo en buen funcionamiento y bajo el control y operación del Cliente, para el suministro de Servicios;

9.4. En caso de ser necesario, obtener y mantener todas las licencias y consentimientos necesarios y cumplir con toda la legislación pertinente en lo referente a los Servicios y al uso del equipo del Cliente; instalaciones;

9.5. Asegurarse de que todos los documentos, información y material puestos a disposición por el Cliente a Bureau Veritas Ecuador S.A. bajo los términos del Contrato no infrinjan, o constituyan una infracción o una malversación de, cualquier patente, derechos reservados, marca registrada, secreto comercial, licencia u otras derechos de propiedad intelectual o derechos propietarios de terceros y;

9.6. Tomar todas las medidas necesarias para eliminar o remediar cualquier obstrucción, o interrupción en la ejecución de los Servicios.

9.7. En la medida en que Bureau Veritas Ecuador S.A. suministra Servicios, el cliente es responsable de ejercer sus juicios propios e independientes respecto a la información proporcionada por Bureau Veritas Ecuador S.A. Ni el proceso de verificación de Bureau Veritas Ecuador S.A. ni, el resultado, la eficacia o conveniencia de cualquier decisión o acción emprendida en base a los Informes proporcionados bajo los términos del Contrato.

9.8. Si el cumplimiento de las obligaciones de Bureau Veritas Ecuador S.A. según los términos del Contrato, se evita o retrasa por cualquier acción, omisión, incumplimiento o negligencia del Cliente, de sus agentes, subcontratistas, o empleados, Bureau Veritas Ecuador S.A. no será responsable de ningún costo, recargo o pérdida aplicado, o contraído por el Cliente que surja directa o indirectamente de tal prevención o retardo.

10. PAGO

10.1. Para optimizar la organización, asignación y control del Recurso Humano, es política de Bureau Veritas Ecuador S.A. facturar a los clientes antes de

la ejecución de servicio en forma total o parcial de acuerdo al evento y al avance del cronograma de actividades.

10.2. Bureau Veritas Ecuador S.A. facturará a los Clientes antes de la entrega de los Servicios. La Declaración sobre los GEI y los Informes no serán entregados hasta que el pago completo haya sido recibido por parte de Bureau Veritas Ecuador S.A.

10.3. Esta factura incluirá, pero no estará limitada a, días-hombre (fuera del sitio- e in situ), los Informes, Declaración sobre los GEI, Cierre de No Conformidades.

10.4. El pago puede ser realizado en un plazo de 15 días de emitida la factura mediante transferencia bancaria al Banco del Pichincha, Cuenta Corriente # 3087467104 a nombre de Bureau Veritas Ecuador S.A. No se podrán realizar servicios posteriores en caso de facturas pendientes de pago.

10.5. Si el Cliente no paga a Bureau Veritas Ecuador S.A. el día del vencimiento de la factura, ésta podrá cobrar intereses sobre dicha suma, diariamente al máximo permitido por el Banco Central del Ecuador, y suspenderá todos los Servicios hasta que el pago se realice en su totalidad. Los costos y cualquier cargo adicional excluyen los impuestos aplicables.

10.6. Cualquier servicio suministrado más allá de lo establecido será cobrado a las tarifas actuales de Bureau Veritas Ecuador S.A.

10.7. Bureau Veritas Ecuador S.A. se reserva el derecho de revisar y actualizar las tarifas en caso de modificaciones al alcance del servicio. Esta revisión será realizada por lo menos anualmente.

10.8. Todos los costos excluyen los desplazamientos y gastos y serán cobrados según lo acordado previamente por las partes.

10.9. Si el resultado de la verificación presentare incumplimientos que impidan la emisión de la Declaración sobre los GEI, Bureau Veritas Ecuador S.A. podría realizar una "visita especial de seguimiento", visita que se cobrará adicionalmente por Bureau Veritas Ecuador S.A.



TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN PROGRAMA ECUADOR CARBONO CERO

10.10. Si el cliente pospone el servicio de verificación mediante notificación menor a treinta (30) días laborables, Bureau Veritas Ecuador S.A. se reserva el derecho de cobrar el honorario completo día-hombre de la verificación. Este monto no se descontará del honorario de verificación cobrado en última instancia cuando se realiza la verificación reprogramada.

10.11. Si el Cliente cancela el presente Contrato, el Cliente deberá pagar todas las facturas pendientes. Además, si el Cliente cancela mediante notificación de menos de tres (3) meses antes de la fecha de la próxima verificación, entonces el Cliente será responsable del costo completo de la verificación, incluyendo todos los honorarios día-hombre de la verificación y los honorarios administrativos.

10.12. La oferta que ha sido aceptada por el cliente y que concreta este Contrato, forma parte integrante del mismo. En ella se indican las tarifas básicas por la petición de los servicios asumiendo que la información provista por el Cliente es exacta y completa.

10.13. El monto total de honorarios convenidos entre las partes asciende al valor detallado en la oferta enviada sin incluir el IVA según el desglose que consta en la oferta mencionada.

11. VISITAS ESPECIALES:

Las visitas de seguimiento especiales (Verificación Follow up) pueden ser solicitadas por el Verificador en el proceso de Verificación, siempre que los resultados de las acciones correctivas deban ser verificados en el sitio como resultado de una o más No conformidades o Incumplimientos Legales según el Programa Ecuador Carbono Cero encontradas.

Las visitas especiales pueden ser solicitadas para atender quejas cuando la denuncia no se pueda abordar en la verificación o el grado de importancia de la denuncia exige hacerlo antes de la siguiente verificación o en el caso que el MAATE lo solicite.

Así mismo, una visita especial se podría realizar cuando el cliente verificado introduzca modificaciones importantes (por ejemplo: cambios de tecnología, cambios de los requisitos regulatorios, etc.) o tengan lugar otros cambios que puedan

afectar las condiciones sobre las cuales se concedió la Declaración sobre los GEI.

En cualquiera de estos casos el costo por la visita adicional o Follow up será cargada adicionalmente a la oferta y las tarifas serán de \$700 por día verificador. Se añadirá un costo equivalente a medio día de honorarios de auditor cuando el viaje de desplazamiento para esta visita supere las 4 horas.

12. COSTOS DE VIAJE Y GASTOS:

Los gastos de logística tales como pasajes aéreos, hoteles, alimentación y transporte terrestre estarán a cargo del cliente. En caso de que Bureau Veritas Ecuador S.A. corra con los gastos por pedido del cliente, estos serán facturados en forma independiente con un recargo del 10% por manejo administrativo e impuestos.

13. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA):

Todos los honorarios y gastos cotizados no incluyen el IVA, este valor se cargará para cada evento con la tarifa vigente.

14. TERMINACIÓN:

a) El Contrato puede darse por terminado por cualquiera de las Partes en cualquier momento sin responsabilidad hacia la otra parte mediante notificación escrita anticipada de mínimo treinta (30) días a la otra Parte.

b) Sin perjuicio alguno de cualquier otro derecho o remediación que las Partes puedan tener, cualquiera de las Partes puede dar por terminado el Contrato sin responsabilidad hacia la otra Parte, dando notificación escrita de no menos que siete (7) días a la otra Parte si es que:

1.- La otra Parte incumple con el pago de cualquier monto adeudado de acuerdo a los términos del Contrato a la fecha de vencimiento del pago y sigue en mora no menos de quince (15) días después de ser notificada por escrito para que realice dicho pago;

2.- La otra Parte contraviene/incumple con cualquiera de las condiciones del Contrato (si tal incumplimiento es remediable) y pese a haberse solicitado su cumplimiento no se lo hubiese



TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN PROGRAMA ECUADOR CARBONO CERO

efectuado dentro de quince (15) días desde que se notifica por escrito a la Parte acerca del incumplimiento;

3.- La otra Parte repetidamente contraviene/incumple cualquiera de las condiciones del Contrato de tal forma que se puede razonablemente considerar que su conducta es contraria al cumplimiento de las condiciones del contrato;

4.- La otra Parte llega a ser incapaz de pagar sus deudas en la medida en que estas vencen;

La otra Parte llega a ser insolvente o incorpora custodia (por razones financieras u otras), o insolvencia o los procedimientos de bancarota se inician por o en contra de tal Parte;

5.- La otra Parte asigna o transfiere cualquier derecho o interés del presente Contrato con la excepción de aquello autorizado según los términos del presente Contrato; o

6.- La otra Parte suspende o cesa o amenaza suspender o cesar el llevar a cabo todo o una parte substancial de su negocio.

c) Sobre la terminación del Contrato por cualquier razón:

1.- El Cliente deberá devolver todo el equipo de Bureau Veritas Ecuador S.A., de no hacerlo así el Cliente, entonces Bureau Veritas Ecuador S.A. podrá ingresar a las instalaciones del Cliente, tomar la posesión de dicho equipo. Hasta que haya sido devuelto o se haya recuperado la posesión, el Cliente será el único responsable de su custodia segura;

2.- Los derechos y las responsabilidades acumuladas de las Partes que a la terminación del contrato expresamente se manifieste que perduren o subsistan no serán afectados por la terminación.

3.- A la terminación del Contrato (de cualquier forma que surja), las cláusulas relativas a pagos, confidencialidad, propiedad intelectual y todo lo que implique derechos de la parte que ha cumplido con el contrato continuarán en vigencia.

4.- En caso de que el presente Contrato se dé por terminado por presentar el cliente datos falsos, hacer mal uso de los re informes de Verificación o de la Declaración sobre los GEI o, de sus sellos, declaraciones autorizadas, o violar de alguna manera el presente Contrato, el

Declaración sobre los GEI y los Informes emitidos de conformidad al presente llegarán a ser inmediatamente nulos y el Cliente deberá dejar de utilizar los mismos y deberá devolver a Bureau Veritas Ecuador S.A. toda la documentación y otro material emitido de conformidad.

15. CONFIDENCIALIDAD:

a) Cada una de las Partes no deberá divulgar ni utilizar para cualquier propósito, cualquier conocimiento confidencial o Información Confidencial o cualquier información financiera o comercial que pueda adquirir o recibir dentro del alcance de la ejecución del Contrato sin previo consentimiento escrito de la Parte que divulgó la Información Confidencial.

b) La gestión de confidencialidad no deberá aplicarse a ninguna información que:

1.- Esté públicamente disponible o se convierte en pública;

2.- Esté en posesión de la Parte receptora previo a su divulgación;

3.- Fuese divulgada a la Parte receptora por un tercero quién no adquirió la información bajo la obligación de confidencialidad;

4.- Que es independientemente desarrollada o adquirida por la Parte receptora sin el uso o referencia a Información Confidencial recibida de la Parte que revela; que se divulga de acuerdo con los requerimientos de ley, o cualquier sentencia vinculante/obligatoria, orden o requerimiento de la cualquier corte o de otra autoridad competente; o

5.- La cual se divulga a una filial de la Parte en base a la necesidad de tener conocimiento.

6.- Los Informes son emitidos por Bureau Veritas Ecuador S.A. y son pensados para el exclusivo uso del Cliente y la autoridad reguladora del Programa Ecuador Carbono Cero (MAATE) y no deberán ser publicados, utilizados para propósitos publicitarios, copiados o reproducidos para la distribución a cualquier otra persona o entidad o divulgados de forma, públicamente divulgados sin previo consentimiento escrito de Bureau Veritas Ecuador S.A.



TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN PROGRAMA ECUADOR CARBONO CERO

7.- Cada una de las Partes deberá ser responsable de asegurar que todas las personas a quienes la Información Confidencial se divulgue bajo los términos del Contrato mantenga dicha información confidencial y no deberá divulgar la misma a ninguna persona o entidad no autorizada, y deberá asumir total responsabilidad por cualquier incumplimiento/contravención de dicha gestión.

8.- Al vencimiento o terminación del Contrato por cualquier razón y en base a la instrucción de la otra Parte, cada una de las Partes deberá devolver o destruir la Información Confidencial de la otra Parte que al momento se encuentre en su posesión o bajo su control, considerando que, sin embargo, Bureau Veritas Ecuador S.A. puede preservar copias de la Declaración sobre los GEI e Informes y análisis de acuerdo con sus políticas de retención de registro y las políticas de retención de documentos que puedan ser requerido por ley, o por el MAATE sin que el Cliente pueda prohibir aquello.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL:

16.1. Cada una de las Partes posee exclusivamente todos los derechos de su Propiedad Intelectual ya sea esta creada antes o después de la fecha de inicio del Contrato e independientemente de si está asociada a cualquier Acuerdo entre las Partes.

16.2. Ninguna de las Partes disputará la validez del derecho de Propiedad Intelectual de la otra Parte ni tomará ninguna medida que pudiera deteriorar el valor o la buena voluntad asociados a la Propiedad Intelectual de la otra Parte o de sus filiales.

16.3. Cada una de las Partes tomará todas las medidas necesarias para asegurar que siempre opere de acuerdo con todas las leyes y regulaciones aplicables de protección de datos.

16.4. Los nombres, marcas de servicio, marcas registradas y los derechos reservados de Bureau Veritas Ecuador S.A. no deberán ser utilizados por el cliente excepto únicamente hasta el punto de que el Cliente obtenga previa autorización escrita de Bureau Veritas Ecuador S.A. y entonces solamente de la forma prescrita por Bureau Veritas Ecuador S.A.

16.5. El uso de la Declaración sobre los GEI será regulado por Bureau Veritas Ecuador S.A. aunque un documento de política explica cómo exhibir y utiliza los logos asociados y esté disponible a petición. Bureau Veritas Ecuador S.A. verifica el uso de los logos asociados asociado por parte del Cliente en subsecuentes visitas de verificación.

16.6. A fin de evitar dudas, ni la Declaración sobre los GEI, ni los Informes o cualquier otro escrito podrán transferir/ceder cualquier derecho de propiedad o conceder licencia de ninguna naturaleza a la propiedad intelectual de Bureau Veritas Ecuador S.A. de su software propietario, ni a los métodos de verificación propiedad de Bureau Veritas Ecuador S.A., o de los materiales de capacitación y manual de mejores prácticas, ni a los protocolos de Bureau Veritas Ecuador S.A., ni al nombre de Bureau Veritas Ecuador S.A., o al logo, marcas, u otra presentación comercial ni cualquier otro derecho de propiedad intelectual existente o posterior, u conocimientos técnicos desarrollados ni ser utilizados para llevar a cabo los Servicios y para emitir la Declaración sobre los GEI e Informes. Todos estos seguirán siendo de propiedad única de Bureau Veritas Ecuador S.A.

17. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

a) Sin perjuicio de cualquier otra disposición del Acuerdo, ninguna de las Partes deberá ser responsable hacia la otra Parte por las pérdidas o daños directos, indirectos, fortuitos o consecuentes (incluyendo, sin limitación de daños, punitivos y ejemplares, pérdida de ganancias, pérdida de producción, pérdida de valor o disminución de ganancias de cualquier bien o propiedad, incluyendo, sin limitación, la pérdida de uso, la pérdida de ventaja financiera, interrupción del negocio o suspensión).

b) Ningún contenido de las presentes Condiciones Generales limita o excluye la responsabilidad del Cliente:

1. Por muerte o daños corporales que resulten de negligencia; o

2. Por cualquier daño o responsabilidad contraída por el Cliente como resultado de fraude o representación fraudulenta; o

3. Por cualquier otra pérdida que por la ley no pueda excluirse o limitarse.



TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN PROGRAMA ECUADOR CARBONO CERO

4. La responsabilidad total de Bureau Veritas Ecuador S.A. y sus filiales, y de sus respectivos empleados, directores, funcionarios, agentes, y subcontratistas, en contrato, agravio (incluyendo, pero no limitado a, negligencia, negligencia grave o incumplimiento/contravención del deber estatutario), falsa representación, restitución o que de otra forma surja respecto a, o relacionado con los servicios, la Declaración sobre los GEI y los Informes y el desempeño, o desempeño contemplado, del Contrato deberá limitarse al monto de honorarios pagados o pagaderos por el Cliente a Bureau Veritas Ecuador S.A. en lo que se refiere a los Servicios que dan lugar a la responsabilidad de Bureau Veritas Ecuador S.A. hacia el Cliente.

18. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

“Fuerza Mayor” significará un acontecimiento, ocurrencia la cual está más allá del razonable control de la Parte que aduce, y que hace ya sea al Cliente o a Bureau Veritas Ecuador S.A. incapaz, entera o parcialmente, de llevar a cabo sus obligaciones según los términos del Contrato (con excepción de la obligación de realizar pagos de montos adeudados a la otra Parte), que dicha inhabilidad no podría haber sido prevenida o superada por la Parte que aduce ejerciendo razonable previsión, planificación y puesta en práctica.

Ninguna de las Partes será responsable de cualquier pérdida o daño que resulte de cualquier retardo o incumplimiento en la realización de sus obligaciones aquí contenidas que resulten directa o indirectamente de un acontecimiento considerado como Caso Fortuito o Fuerza Mayor, conforme con lo contemplado en el Art. 30 del Código Civil Ecuatoriano. Si la inhabilidad continúa por más de quince (15) días, la Parte no inhabilitada tendrá el derecho de dar por terminado el presente Contrato sin incurrir en ninguna responsabilidad.

19. ACUERDO COMPLETO:

Este documento constituye el acuerdo completo entre las Partes y reemplaza todos los acuerdos y comunicaciones anteriores entre las Partes en lo referente a prestación de los Servicios por parte de Bureau Veritas Ecuador S.A. Las presentes Condiciones Generales para los Servicios de Verificación tomarán precedencia sobre cualquier

término o condición establecidos en la orden de compra del Cliente u otra comunicación con Bureau Veritas Ecuador S.A., a menos que de otra manera sea expresamente acordado por escrito por Bureau Veritas Ecuador S.A.

Cada una de las Partes reconoce que, al firmar el Contrato, no reconocen ninguna obligación ni ningún derecho que no provengan de lo expresamente estipulado en el mismo.

Ningún acuerdo contemplado en este contrato elude la responsabilidad por fraude.

20. APELACIONES, DISPUTAS Y QUEJAS

Este Contrato está regulado por las leyes del Ecuador. Las Partes tratarán de llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan y aquellas no solucionadas respecto al alcance del presente convenio, o en caso de incumplimiento de las obligaciones de él derivadas, su ejecución, liquidación e interpretación se comprometen a resolverlas de acuerdo a la Ley de Arbitraje y Mediación. Para este efecto las Partes renuncian domicilio y se someten a los Centros de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito o Guayaquil, según corresponda. En caso de no lograr un acuerdo después de la Mediación, las partes someten la causa a Arbitraje. El Tribunal estará integrado por tres árbitros, designados por el CCQ. El Tribunal decidirá en derecho. Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito o Guayaquil, según corresponda. El procedimiento arbitral será neutral.

BVE-CER-FOR-009 REV 00	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES SERVICIOS PROGRAMA ECUADOR CARBONO CERO	FECHA: 10/05/2022
------------------------	---	-------------------